

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales legales, en especial de las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 91 literales d) y e) de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 2641 y 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3, son atribuciones del Alcalde, las relacionadas con *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
2. Que el Artículo 209 de la Carta Política, enseña que la *"...función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

3. Que en tanto la función administrativa debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme con el Artículo 2° Superior, ha de *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*; y en consecuencia, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
4. Que a través de la Ley 190 de 1995, se expidieron normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijaron disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
5. Que de modo similar, fue emitida la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
6. Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 2641 de 2012 *"Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011"*, con miras a eliminar la



corrupción, que es el propósito de dicha Ley, lo cual debe traducirse en mayores recursos para atender las necesidades de los ciudadanos y construir una sociedad más próspera, puesto que se apunta al empleo de los mismos de manera eficiente, al aumento de la cobertura y democratización al acceso de los servicios del Estado.

7. Que de hecho, por medio del Artículo 2° del Decreto 4637 de 2011, se creó dentro del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, con funciones entre otras, de asesorar y asistir al primer mandatario de Colombia, en la formulación y diseño de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
8. Que el Artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017 prescribe: "*Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.*

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI".

9. Que mediante el Decreto 328 del 14 de noviembre de 2008, la Administración Municipal de Sabaneta adoptó el actual Código de Buen Gobierno de la Entidad.
10. Que existe la necesidad de establecer el nuevo Código de Buen Gobierno, conforme al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sabaneta, Ciudad Consciente", con miras a direccionar las Políticas Gerenciales de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control interno; el buen gobierno no se asegura con la simple apariencia externa de formalidades y procedimientos, sino que precisa la voluntad de asumir la filosofía y los principios que inspiran sus reglas.
11. Que como parte de las estrategias de mejoramiento institucional de la gestión orientada a incrementar los niveles de satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad, el Código de Buen Gobierno se constituye en un instrumento para incidir en la gestión del manejo de los recursos públicos hacia niveles de calidad y satisfacción, según lo establecido en la Ley 872 de 2003, en tanto se permitió en el orden municipal, que los Concejos establecieran la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad.
12. Que el primer inciso del Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), determinó integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; agregándose que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno (Ley 87 de 1993 y Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998), de suerte que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.
13. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, en su Artículo 2.2.22.3.2., definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como "*...un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados*

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

14. Que el Código de Buen Gobierno se constituye en un instrumento didáctico para que el servidor público tenga una orientación a seguir en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Administración Municipal para el cumplimiento de la función social y para que los ciudadanos puedan vigilar su cumplimiento.
15. Que el Código de Buen Gobierno es un mecanismo que facilita el Control Social, y genera espacios de participación efectiva de la ciudadanía, organizada en la planeación y control de las dependencias de la administración del Municipio de Sabaneta.
16. Que en el presente Código de Buen Gobierno se plasman las Políticas Gerenciales para la autorregulación de quienes ejercen la dirección en la Administración Municipal, que a manera de compromiso buscan garantizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, además articulada con el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.
17. Que el Consejo de Gobierno del Municipio de Sabaneta discutió y aprobó el Código de Buen Gobierno que por este acto se establecerá.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**TÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1. De conformidad con la Constitución Política, el Municipio de Sabaneta Antioquia es una entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, que tiene a su cargo las funciones que le señala el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley. A partir de 1968 tiene la calidad de Municipio, actualmente clasificado en categoría primera de acuerdo con la Ley 617 de 2000.

COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 2. La Alcaldía Municipal y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Administración Municipal:



MISION:

En la Administración de Sabaneta trabajamos para propiciar el desarrollo integral de la población y elevar su calidad de vida, mediante el uso efectivo de los recursos, la prestación de los servicios públicos y la promoción para la participación ciudadana

VISION:

En el 2.020 Sabaneta será el municipio modelo de Colombia, dinámico, organizado, participativo, justo, amable, pacífico, con la mejor calidad de vida y en paz con la naturaleza.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3. Los principios de la gestión pública en la Alcaldía del Municipio de Sabaneta son:

1. En concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Sabaneta Antioquia, en desarrollo de sus funciones dará aplicación a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
2. Los bienes públicos son de la comunidad y debemos garantizar el buen uso de los mismos para beneficio de los habitantes del municipio.
3. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la comunidad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
4. No aceptará transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos.
5. No utilizará el poder del Estado para comprar conciencias y acallar opiniones diferentes a las nuestras.
6. El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica.
7. Planeación sin improvisación.
8. Eficiencia y eficacia en los programas y proyectos.
9. Las relaciones con la comunidad son abiertas y claras, y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
10. El interés público prevalece sobre los intereses particulares.
11. Las personas que trabajan en la Administración Municipal son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad.
12. El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y todos los ciudadanos y ciudadanas.
13. La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones de la ciudad con la Región, el Departamento, la Nación y la Comunidad Internacional.
14. La confianza entre las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del estado.
15. La vida es valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia para alcanzarla.

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos y gerentes públicos

Artículo 4. Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la Administración Central del Municipio, los siguientes servidores y servidoras públicos: El Alcalde, los secretarios de despacho, los subdirectores y jefes de oficina. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores y servidoras públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 5. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales y la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del municipio, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las Leyes y Decretos reglamentarios.

Para cumplir con tal cometido, la Alcaldía y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población a través de la participación ciudadana; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

1. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
2. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
3. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
4. Ejecutar eficientemente su Plan de Desarrollo.
5. Ejecutar los demás instrumentos de gestión que apoyan la concreción de la misión institucional.
6. Establecer y valorar indicadores de resultados o de calidad, además de los de gestión o productividad, como:
 - ✓ Impacto
 - ✓ Cumplimiento de especificaciones
 - ✓ Cobertura
 - ✓ Oportunidad
 - ✓ Participación
 - ✓ Publicidad

Obligaciones de los Directivos de la Entidad

Artículo 6. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y



responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Alcaldía hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello todo el equipo designado se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Municipio y a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 7. Cuando el Alcalde delegue determinadas funciones en cualquiera de los Secretarios de Despacho, realizará la delegación de conformidad con la normativa vigente en tal materia, manteniéndose informado del desarrollo de los actos delegados, así como del ejercicio de las funciones delegadas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones como miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas, deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

La Alcaldía de la ciudad mediante su representación en Juntas Directivas en las Entidades Descentralizadas del nivel territorial transmitirá las políticas establecidas en el Municipio de Sabaneta para su implementación en los diferentes Entes, y los lineamientos de Gobierno que consoliden las buenas prácticas de Administración para la salvaguarda de los aportes municipales y especialmente, ejercerá el control tutelar en los diferentes ámbitos.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 8. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Central Municipal son: La Contraloría General de la Nación, La Fiscalía, Personería Municipal y la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá.

Por otra parte, la Administración Municipal está sujeta al control político por parte del Concejo Municipal y el control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 9. La Administración Municipal de Sabaneta debe garantizar el desarrollo de sus actividades con prevalencia del interés general, administrar de manera transparente y eficiente los recursos públicos.

Así mismo debe someterse al ejercicio del control, definido en la Constitución y en la ley, los cuales son ejercidos por los órganos de control.

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



Artículo 10. Son reglas frente a los órganos de control:

1. La Administración Municipal de Sabaneta se somete al control y vigilancia de las entidades públicas, con el fin de garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. La Administración Municipal de Sabaneta, se somete al ejercicio de la vigilancia de los organismos de control conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el auditor establece las políticas, prescribe los métodos, la forma de rendir las cuentas y determina los criterios que deben aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados.
3. Las diferentes dependencias de la Administración Municipal hacen seguimiento continuo y eficiente a los planes de mejoramiento, con el fin de que las recomendaciones realizadas por los órganos de control sean subsanadas, con miras a una Administración Municipal más eficiente y eficaz, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 11. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Municipal, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación y análisis de proyectos de acuerdos que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos.

Los diferentes mecanismos y expresiones de control a la Administración Municipal se aplican con fundamento en la Constitución Política Nacional, las Leyes y los Decretos reglamentarios.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN ÉTICA

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÍNTEGRA

Artículo 12. Compromiso con la integridad:

El Municipio de Sabaneta Antioquia manifiesta su compromiso con instaurar la cultura de autorregulación, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Integridad, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 13. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual adquirirá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas, y capacitará a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Igualmente, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal.

El Municipio de Sabaneta a través de la Oficina de Control Interno, participa en el Comité Interinstitucional de Control Interno, para la unidad de criterios y la articulación de técnicas y metodologías en materia de control organizacional, con Entidades del área Metropolitana de carácter Municipal y Departamental.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 14. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de inducción, formación, capacitación, bienestar y evaluación del desempeño. En este sentido, la Alcaldía propenderá por la vinculación o contratación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas, igualmente se aplican procesos meritocráticos para la promoción de servidores públicos.

Se diseña el Plan Estratégico, para la Gestión del Talento Humano, con el propósito de generar transformación cultural y organizacional en el logro de objetivos y metas institucionales mediante el desarrollo del talento humano del Municipio de Sabaneta, basado en un modelo de competencias, que viabiliza la interacción coherente con las habilidades y conocimientos requeridos por los procesos corporativos, el fortalecimiento de equipos de trabajo, y la relación sistémica de las actividades misionales de la gestión del talento humano, caracterizando así una visión estratégica del gerenciamiento del capital más valioso de toda Organización.

Es de mencionar que se inicia el proceso de gestión por competencias de acuerdo con la normatividad vigente y para tal efecto, los programas de formación se orientan a fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos en articulación con el modelo de evaluación del desempeño laboral para los empleados de carrera administrativa o en periodo de prueba.

Con el propósito de transferir el conocimiento adquirido en los programas de formación a las personas vinculadas en el área de desempeño de quien se capacite, se deben implementar mecanismos de multiplicación, presentación de informe y remisión de memorias.

Las políticas de gestión del talento humano se sustentan en la Constitución Política, las Leyes y los Decretos reglamentarios.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Artículo 15. La Administración Municipal tiene el compromiso de velar por el cumplimiento de las directrices, lineamientos y estándares establecidos para la contratación pública, ejecutando los procedimientos de planeación, selección y ejecución,

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



en la celebración de los contratos y convenios que requiera el Municipio de Sabaneta para el cumplimiento de sus fines, funciones, metas y objetivos institucionales, de manera eficiente, eficaz, con transparencia y celeridad.

Artículo 16. Son reglas frente a la Contratación:

1. La Administración Municipal de Sabaneta con la celebración y ejecución de los contratos y convenios busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. El Municipio de Sabaneta en su actuar estratégico, debe garantizar que la gestión se efectúe a través del cumplimiento de su Plan de Desarrollo, programas y proyectos, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y publicidad; generando en la comunidad la confianza que los recursos públicos sean correctamente administrados.
3. Promover y aplicar en la Administración Municipal una contratación pública imparcial, en igualdad de oportunidades, respetando el debido proceso y la selección objetiva de sus contratistas.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública y la Comunicación Organizacional

Artículo 17. El Alcalde del Municipio es la única autoridad que podrá informar a los medios de comunicación a nivel nacional e internacional sobre las actividades, políticas, directrices; resultados de gestión emanadas de la entidad, y solo él podrá delegar en un Secretario de Despacho dicha función.

Toda información que se vaya a divulgar en los diferentes eventos y que tenga que ser difundida por un servidor distinto al Alcalde debe contar con el visto bueno del Burgomaestre, para garantizar su coherencia con el direccionamiento institucional.

Artículo 18. Son reglas frente a la Comunicación Pública y la Comunicación Organizacional:

1. Mencionar cómo vamos, qué hemos hecho y seguimiento a las diferentes actividades que se realizan
2. Realizar actividades de impacto que puedan ser transmitidas a la opinión pública para que tengan conocimiento de lo que se está haciendo en el Municipio de Sabaneta
3. Eventos y presentaciones en nombre de la Alcaldía donde se evidencie la participación de la Administración en diferentes actividades
4. Desarrollar programas institucionales que busquen estrechar lazos entre la ciudadanía y la Administración Municipal.
5. Programas audiovisuales que informen a la ciudadanía de manera didáctica sobre los acontecimientos del Municipio e historias de vida de personajes a resaltar.
6. Entregar piezas gráficas y/o informativas a los habitantes del Municipio con el fin de generar recordación, propiciando con esto mayor sentido de pertenencia hacia



el Municipio.

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Alcaldía; para ello la Administración Municipal establecerá procesos y mecanismos comunicativos internos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Se optará porque las estrategias de comunicación generen cercanía con la ciudadanía, como consecuencia del uso de lenguajes claros, directos, oportunos y con contenidos de interés para la comunidad.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta, se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información privilegiada u objeto de reserva no sea conocida por terceros que no estén legalmente autorizados.

Ningún grupo de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Alcaldía para su propio beneficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 21. El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Alcaldía con el propósito de lograr la participación del ciudadano y la sociedad en general en el proceso de gobierno bajo un marco de modernización de las tecnologías de información dentro de la institución.

En este sentido, se incorporan cuatro grandes áreas de acción, que caracterizan una orientación a utilizar canales no tradicionales de acceso a servicios del gobierno local, para acercarse a la ciudadanía. En términos comunes podríamos resumir que se busca "poner en línea" los servicios de la Alcaldía:

Las cuatro (04) áreas que se incorporan, son:

Incorporación de servicios de Gobierno al Ciudadano, que pretende:

1. Promover la participación ciudadana en procesos gubernamentales.
2. Consolidar una oferta de información, servicios y trámites útiles al ciudadano y accesibles por canales electrónicos.
3. Consolidar los canales electrónicos como un medio efectivo y eficiente para interactuar con la Alcaldía.
4. Apoyar el seguimiento y respuesta a planteamientos específicos de ciudadanos.
5. Apoyar cambios culturales y operativos en la Alcaldía que mejoren el trato y la comunicación con el ciudadano.

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



6. Aumentar la imagen institucional y la confianza en las instituciones de gobierno y la democracia.
7. Dotar al ciudadano de Sabaneta, de la capacidad de obtener servicios de gobierno a través de medios virtuales.
8. Ofrecer los servicios desarrollados con la incorporación de esta plataforma, sin límites de horario y lugar.
9. Apoyar el desarrollo de una dinámica de servicio y participación competitiva consistente y eficiente para la Alcaldía de Sabaneta

✓ Incorporación de servicios de Gobierno a las Empresas, con el fin de:

1. Fomentar la participación de entidades de negocios en el proceso de gobierno, incentivando su rol en el desarrollo económico y social de la región.
2. Ofrecer por medios electrónicos trámites, intercambios de información y servicios que se caractericen por ser eficientes, sencillos, transparentes y fáciles de acceder.
3. Buscar incrementar la eficiencia de los procesos de recaudo.
4. Apoyar cambios culturales y operativos en la Alcaldía que mejoren el trato y la comunicación con las empresas.

✓ Incorporación de servicios de Gobierno al Empleado, con el propósito de:

1. Habilitar canales electrónicos para mejorar las condiciones de trabajo, disfrute de derechos y participación de servidores públicos.
2. Promover, en conjunto con los funcionarios, cambios operativos y culturales que potencien la estrategia y acciones de gobierno electrónico de la Alcaldía.
3. Fomentar la Gestión del Conocimiento que a través de los nuevos medios electrónicos brinde nuevas oportunidades de aprendizaje a los públicos.

✓ Incorporación de servicios de Gobierno con otras entidades de Gobierno, para:

1. Fomentar la interacción entre diferentes entidades públicas tanto de orden nacional como regional, con el fin de compartir información, y facilitar la prestación de servicios y la evolución y consolidación de procesos de participación ciudadana.
2. Acercar a las instituciones públicas para establecer alianzas que permitan mejorar la prestación de servicios institucionales e interinstitucionales.
3. Facilitar el proceso de comunicación entre las diferentes instituciones públicas, brindando nuevos canales de acercamiento.

Compromiso con la Atención al Ciudadano:

Artículo 22. La Administración Municipal de Sabaneta se compromete a garantizar que las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (PQRSD) presentadas por la comunidad ante la Administración Municipal, se desarrollen dentro de un orden específico, conforme con a los requisitos legales aplicables; por medio de monitoreo permanente a la gestión de las PQRSD realizada en cada una de las Secretarías y demás dependencias, así mismo velar por la transparencia en el manejo de la información.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Artículo 23. Son reglas con la Atención al Ciudadano.

1. Conocer y aplicar el Manual de Atención al Ciudadano.
2. Conocer y aplicar la carta del trato digno que tiene dispuesta la Administración Municipal de Sabaneta, donde deben de intervenir los ciudadanos y los servidores públicos.
3. Dar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (PQRSD), según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la ciudadanía, por lo cual se proveerá de las estrategias organizacionales contempladas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y para mejorar continuamente los procesos, contando con servidores públicos idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

En principio, se ha diseñado el modelo de operación de la Entidad, con enfoque del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) que viabilizará el mejoramiento continuo de los procesos organizacionales y la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

TÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO DE CONTENIDO SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se orientará hacia el desarrollo humano integral de la ciudadanía en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, especificando dichas políticas, cuando haya lugar, frente a las minorías étnicas o culturales y de género, y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con la administración pública.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Artículo 311 se desarrolla el programa de planeación y presupuesto participativo mediante el cual se incorporan las iniciativas de la ciudadanía en la agenda pública para cubrir necesidades conforme a criterios establecidos para la asignación de recursos a las comunas y corregimientos del Municipio de Sabaneta, como son índice de desarrollo humano, población por comuna y corregimiento e inversión año anterior. Se asigna techo presupuestal y en Consejo de Gobierno se desarrolla el proceso de priorización de las iniciativas, se elabora una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones que se analiza entre comunidad y

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



Administración para determinar el definitivo. Es de observar que se vinculan diferentes actores como JAL, JAC, y otras organizaciones sociales y comunitarias como adultos mayores, asociaciones padres de familia, ONGs, veedurías, entre otras.

La Alcaldía declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, a la solidaridad, y a la multiculturalidad, entre otros.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad.

Control Social

Artículo 27. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, como expresión democrática y de acercamiento entre el Estado y la Comunidad, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

Existe normatividad nacional sobre las diferentes formas de control social, y para su aplicación en el Municipio de Sabaneta, se han creado mecanismos de participación ciudadana y ha provisto el fortalecimiento de organizaciones comunales, previos análisis y propuestas del tema.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 28. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se compromete a respetar los recursos naturales, mediante la implementación del Sistema de manejo ambiental efectuando acciones de seguimiento y evaluación sobre el estado del manejo de los recursos para establecer ajustes desde lo preventivo hasta lo correctivo, con el fin de viabilizar el desarrollo sostenible del Municipio. Esencialmente el sistema está orientado a articular al Municipio con las autoridades ambientales, los sectores académicos, productivos, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en torno al mejoramiento de la oferta de los recursos ambientales para las actuales y futuras generaciones que habitan el Municipio y la Región para elevar el nivel de gestión ambiental municipal.

Se han implementado diferentes instrumentos para la integridad ecológica mediante la



intervención de variables ambientales, los cuales se pueden consultar en la Secretaría del Medio Ambiente, tales como:

1. Plan ambiental municipal, el cual tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre Sabaneta y los territorios vecinos.
2. Planes integrales de ordenamiento y manejo de cuencas, los cuales mediante los saberes técnicos y de la comunidad en aspectos sociales, culturales, económicos, biofísicos, pretende ordenar de manera integral el territorio de las cuencas.
3. Plan de gestión integral de residuos sólidos, con el fin de desarrollar un sistema integrado para el aprovechamiento de los residuos sólidos, estableciendo las condiciones para su almacenamiento y presentación, fomentando la cultura del manejo adecuado de éstos, promoviendo la comercialización de los residuos aprovechables, garantizando su adecuada disposición final, y fortaleciendo las instituciones involucradas con la gestión y manejo. Acciones que pretenden minimizar la cantidad de residuos producidos, disminuir la presión de los recursos naturales, aumentar el aprovechamiento general de los residuos generados, y mejorar los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICA DE GOBIERNO

Compromiso con la Institucionalidad:

Artículo 29. Identificar y asumir como propios los objetivos y metas del Municipio de Sabaneta, con actitud entusiasta y motivadora, de modo que se reconozca a cada persona como parte importante del sistema. Somos comprometidos cuando reconocemos y asumimos como propios los lineamientos estratégicos del Municipio y orientamos todas nuestras actuaciones hacia el mejoramiento continuo de los procesos con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, aplicando nuestro mejor esfuerzo y procediendo de manera voluntaria, leal y con la debida crítica objetiva y constructiva.

Compromiso con la Ciudadanía

Artículo 30. La Administración ofrece a la ciudadanía los servicios requeridos de manera oportuna, respetuosa, eficiente y con calidad, sin distinciones o preferencias; se promueven espacios de participación y concertación entre los diferentes actores para la toma de decisiones sobre los diferentes servicios que presta y lidera la Administración Municipal; entregamos información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública, tanto a través de mecanismos de acceso como de la rendición pública de cuentas.

Para ello, se hará un monitoreo permanente de la estructura de indicadores de gestión definida a nivel de su estrategia y operación, además de sondeo ciudadano que permita conocer la percepción de nuestro servicio, para asegurar la eficacia, efectividad y eficiencia de los procesos y proyectos que desarrolla la Administración Municipal de Sabaneta.

Artículo 31. Son reglas de Gobierno:

1. La Administración Municipal y su equipo directivo y demás servidores y colaboradores, aplican la Ética Pública como una forma de ejercer sus funciones dentro del estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley y demás normas

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



aplicables en la materia, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

2. Frente a los conflictos de intereses, la Administración Municipal y su equipo directivo y demás servidores y colaboradores, deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad definido por la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normatividad y lineamientos legales relacionados con los conflictos de interés.
3. Frente al Control social, la Administración Municipal, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano con su equipo directivo y demás servidores y colaboradores, promoverán la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, comités de vigilancia, organizaciones de víctimas del conflicto armado interno, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar su gestión municipal, sus resultados y la prestación de los servicios a su cargo o en su defecto los servicios recibidos de parte del Municipio.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA FRENTE A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD

Artículo 32. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta garantizará el pleno funcionamiento de los diversos espacios de participación de la comunidad para efecto del control social.

Artículo 33. Son Reglas Frente A La Familia y La Sociedad:

1. Brindar respuesta institucional de manera oportuna y libre de la subjetividad personal de los funcionarios públicos.
2. Garantizar un trato respetuoso, humano, amable, igualitario y con equidad para todos y cada uno de los usuarios.
3. Fortalecer la unidad y el trabajo en equipo de la Secretaría de Familia, lo cual se refleje en el servicio a la comunidad.
4. Garantizar la inclusión social en los diferentes programas y realizar el acompañamiento y seguimiento de los mismos.
5. Actualización y comunicación permanente de la oferta institucional a toda la comunidad.

TÍTULO V

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO FRENTE A LOS RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 34. La Alcaldía del Municipio de Sabaneta se compromete a implementar el Modelo de Gestión que se articula con el Sistema de Control Interno a través de la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, dentro del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- y se convierte en la séptima dimensión del MIPG.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del funcionario responsable, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Parágrafo: Según lo plasmado en el presente Artículo, es función de la Oficina de Control Interno, adelantar un proceso retroalimentador con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Administración Pública y sus procesos, en el cual se hace fundamental precisar los tópicos o roles generales de dicha Oficina, de conformidad con una actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría.

Compromiso frente al MECI

Artículo 35. La definición del Control Interno según la Ley 87 de 1993, desarrolla el Artículo 269 constitucional, apuntando a la definición de procesos, políticas, procedimientos y manuales entre otros, diseñados por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Consecuente con el inciso previo, MECI tiene por objetivo principal proporcionar la construcción y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la Entidad se establezcan acciones, políticas, métodos, procesos y procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 36. La Entidad dará aplicación a lo contemplado en el documento denominado "Política de Administración del Riesgo Municipio de Sabaneta 2019" aprobado el 02 de diciembre de 2019 por el comité de Coordinación de Control Interno.

Administración de riesgos de los recursos

Artículo 37. El Municipio de Sabaneta cuenta con una dependencia encargada de la administración de los bienes, cual es la Subdirección de Logística Institucional adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos; la que además, se realiza la contratación de los correspondientes seguros, donde se identifican, analizan y se evalúan los riesgos a que están expuestos todos aquellos bienes que conforman su patrimonio y por aquellos por los cuales legalmente es responsable, disponiendo de recursos para el pago de primas y optimizando los recursos disponibles.

Artículo 38. Para el cubrimiento del riesgo en la recuperación de la cartera, el Municipio realiza acciones preventivas, persuasivas y coercitivas, y para la evasión de sus impuestos incluye entre otras acciones la utilización del servicio de consulta a la Dirección administrativa de impuestos nacionales "DIAN" y reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado y . Además realiza la verificación y seguimiento del comportamiento de pagos de los contribuyentes.

Prácticas Contables en Materia de Revelación de Riesgos

Artículo 39. En materia de revelación contable de riesgos, el Municipio da aplicación a la regulación que oficialmente, y de manera obligatoria, establece la Contaduría General de la Nación - CGN, la cual, según la Ley 298 de 1996, es la única autoridad normativa y doctrinaria en materia de contabilidad para el sector público.

Las políticas de contabilidad y de preparación de los estados contables del Municipio están de acuerdo con el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Plan

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



General de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y las demás normas que la modifican, así como el Decreto Municipal 285 de 2018. Dicha normativa incorpora el marco conceptual y precisa las normas técnicas de reconocimiento para definir rigurosamente el momento de causación de los diferentes hechos económicos y, a nivel del modelo instrumental, se hacen explícitos los criterios para el registro de las operaciones del ente público, su valuación, clasificación y revelación de las cifras contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Control y manejo de la deuda pública

Artículo 40. El artículo 295 de la Constitución Política faculta a los Entes Territoriales para efectuar emisiones de títulos y bonos de deuda pública con sujeción al mercado financiero y de conformidad con la Ley. Por su parte, el Artículo 364 ibídem de la Constitución Política establece que el endeudamiento de los entes territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley 358 de 1997 y sus decretos reglamentarios, establecen los límites a la capacidad de pago de las entidades territoriales y faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para autorizar la emisión de deuda pública y deuda externa. El límite fijado por dicha Ley está determinado por los indicadores siguientes:

1. Se entiende por capacidad de pago, el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.
2. Existe Capacidad de Pago cuando la relación Intereses/ Ahorro Operacional es igual o inferior al 40%.

El ahorro operacional es el resultado de restar a los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias, para su cálculo se realiza con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la presente vigencia.

1. Las Entidades territoriales pueden contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación Intereses / ahorro corriente sea igual o inferior al 40% y la relación saldo de su deuda / ingresos totales sea inferior al 80%.
2. Cuando la relación intereses/ ahorro operacional y la relación saldo de la deuda / ingresos totales supere los porcentajes anteriores, no se podrá contratar nuevas operaciones de crédito, sin la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá someterse a un plan de desempeño.

Adicionalmente, para que el Municipio de Sabaneta pueda efectuar operaciones de endeudamiento debe contar con el cupo autorizado por el Concejo Municipal, el cual lo asigna mediante Acuerdo, señalando el monto máximo permitido, según lo dispone el Artículo 13 del Decreto Nacional 2681 de 1993 mediante el cual se reglamentan las operaciones de crédito público.

En desarrollo del control y de conformidad con las normas mencionadas, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, dirige el registro y administración de la deuda

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO No. 335
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020



pública del Municipio y vela por la puntual apropiación presupuestal y el pago del servicio de la deuda del sector central e informa sobre la materia a los organismos como la Contraloría General de Antioquia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 41. Divulgación del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno se dará a conocer a todos los miembros que hacen parte de la entidad municipal y comunidad en general.

Artículo 42. Reforma del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Señor Alcalde Municipal, o por sugerencia del Consejo de Gobierno de la entidad Municipal.

Artículo 43. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 328 de 2008.

Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta al 27 agosto del dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE

Proyectó: Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Externo
Revisión: Juan Carlos Jaramillo Gómez
Secretario de Hacienda
Óscar Eduardo Carvajal Martínez
Secretario de Servicios Administrativos
Secretario de Gobierno (E)
Gámir Andrés Gómez Mosquera
Subdirector de Talento Humano

